



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CUCHILLERÍA PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DEL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE CUCHILLERÍA "AMÓS NUÑEZ", 2020

Al objeto de acordar el texto del convenio del epígrafe, los representantes de ambas instituciones:

El Ilmo. Sr. D. Santiago Cabañero Masip, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, en cuyo nombre y representación actúa.

Y D. José Luis Abiétar Ruiz, en calidad de **Presidente** de la Fundación para el Desarrollo de la Cuchillería (en lo sucesivo **FUDECU**), con CIF Nº G02294379, en cuyo nombre y representación actúa,

Se reconocen ambos mutuamente, en la calidad en que lo hacen, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, a cuya virtud,

EXPONEN

I.- Que los convenios entre las administraciones públicas y las entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común, tal y como establecen los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; y 4.c) del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- El sector industrial de la cuchillería en Albacete, en las dos últimas décadas, experimento en esta provincia un aumento tan considerable de la producción, que se vio obligada a potenciar, en la misma medida su capacidad tecnológica, necesitando como consecuencia, una demanda importante de ayuda por parte de instituciones y organismos. Al mismo tiempo, debido a esto se pudo observar que la falta de técnicos en este campo de la producción era considerable y, lógicamente que podría frenar su avance.

Debido a estas circunstancias, se creó una Fundación sin Ánimo de Lucro llamada **FUDECU** (Fundación para el Desarrollo de la Cuchillería) que pudiese lograr los suficientes recursos económicos, materiales y humanos, con el propósito de crear una escuela de Formación Profesional Específica para la Cuchillería y la Industria en General.

Pág 1 de 6



Convenio FUDECU 2020 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.1682430 - 25/03/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDMRXD-V9YN64LJ

Hash SHA256:
REsOBXPz0TtkA2I+o
x/6snbh3YDnoVhn42
edjbbzdZE=

Pág. 1 de 6



El proyecto, es bien acogido por instituciones, organismos y el sector industrial que la promueve, y con la ayuda de todos ellos en el año 1999 se crea la Escuela de Cuchillería ubicada en Albacete en el Polígono Industrial Campollano.

Actualmente, la Escuela de Cuchillería ha conseguido en gran medida sus objetivos, ya que, a nivel docente, imparte las tres posibles formaciones: reglada, ocupacional y continua. Pasando alrededor de unos 100 alumnos anualmente en los diferentes tipos de formación, a lo largo de estos 18 años has pasado unos 1900 alumnos.

III.- Que la Excm. Diputación Provincial de Albacete, conoce la actuación que el beneficiario ha venido desarrollando de acuerdo con las actividades descritas anteriormente.

En base a cuanto queda expuesto, siendo patente la voluntad de colaboración de los comparecientes y estando fundamentada la actuación de la Diputación de Albacete en su competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en regular la cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de Albacete y FUDECU Albacete, y específicamente, la concesión de una subvención nominativa para la financiación parcial del mantenimiento y funcionamiento de la Escuela de Cuchillería "Amós Núñez" durante el año 2.020.

SEGUNDA.- Para alcanzar los objetivos anteriores, el beneficiario se compromete a colaborar con la Excm. Diputación Provincial de Albacete realizando las siguientes acciones:

- La promoción y el desarrollo de la industria cuchillera de Albacete y, en particular, la mejora de la cualificación profesional de los trabajadores del sector.
- La investigación y el desarrollo de la cuchillería.
- La difusión de su identidad cultural e histórica.
- Preparar y cualificar a jóvenes desempleados para obtener un puesto de trabajo en la industria cuchillera y metalúrgica en general.
- Reincorporar a la formación profesional y reglada a los alumnos que no han superado la ESO.

Pág 2 de 6



Convenio FUDECU 2020 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.1682430 - 25/03/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDMRXD-V9YN64LJ

Pág. 2 de 6

Hash SHA256:
REsOBXPz0TtkA2I+o
x/6snbh3YDnoVhn42
edjbbzdZE=



- La Fundación puede, en ejercicio de su propia actividad que se desarrolla de ordinario en la ciudad de Albacete, construir, financiar o utilizar por cualquier título legal, centros de formación profesional, centros de investigación, editar publicaciones, organizar cursos, conferencias, exposiciones y, en general, llevar a cabo cualquier acción pertinente para el cumplimiento de sus fines.

TERCERA.- La Diputación Provincial aportará para el desarrollo de las acciones antes descritas la cantidad de sesenta y cinco mil euros (65.000,00 €).

El citado gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 110.433.48004, para lo cual existe retenido crédito adecuado y suficiente. Código TESEO 710819.

CUARTA.- El abono de la aportación a realizar por la Diputación Provincial se realizará de la siguiente forma:

- 1.- El 50 % de la misma, a la firma del presente convenio en concepto de anticipo y sin exigencia de garantía.

Previamente al pago del primer 50% deberá haber sido presentada y fiscalizada de conformidad la justificación de la subvención recibida en el correspondiente convenio del ejercicio anterior, en su caso.

- 2.- El 50 % restante, una vez hayan sido justificados los gastos relativos al primer 50 %.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN INICIAL. Procedimiento: Una vez firmado el convenio, el órgano gestor comunicará al interesado la contraseña de concesión de la subvención, y éste (a través de la **Fase de Justificación** de la plataforma de subvenciones de la web) deberá presentar una justificación inicial, mediante la cumplimentación del formulario de justificación (rellenando una línea de gasto "aportación inicial", con el importe establecido en el Convenio **(32.500,00 euros)**).

SEXTA.- SEGUNDA JUSTIFICACIÓN. La justificación del primer 50 %, se realizará como fecha máxima el **31 de octubre de 2020** y contendrá la siguiente documentación:

- Documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago

SÉPTIMA.- Procedimiento para la segunda justificación. El interesado cumplimentará el formulario de justificación (Relación de Justificantes), detallando todos los gastos que justifiquen la aportación inicial, y adjuntará -a través de la plataforma de subvenciones- los correspondientes justificantes: los documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago.





El centro gestor registrará la justificación, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes y elaborará Informe propuesta de justificación del primer pago anticipado. Dicha propuesta con la documentación correspondiente se remitirá a Intervención para su fiscalización. Si constara la fiscalización favorable procederá la aprobación de la misma y el reconocimiento de la obligación mediante resolución del órgano competente, procediendo al abono del segundo 50 % de la aportación de Diputación.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN FINAL. El beneficiario deberá presentar antes del **31 de enero de 2021** la justificación del segundo plazo librado, que contendrá la siguiente documentación:

- Documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago
- Memoria de las actuaciones realizadas en el marco del presente convenio, que contendrá, además, la relación de gastos e ingresos.

NOVENA.- Procedimiento de justificación final. El interesado cumplimentará el formulario de justificación (Relación de Justificantes), detallando todos los gastos que justifiquen la aportación, y adjuntará -a través de la plataforma de subvenciones- los correspondientes justificantes: los documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago.

La memoria también deberá presentarse a través de la plataforma de justificación, adjuntando el correspondiente documento PDF.

El centro gestor registrará la justificación, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes y elaborará Informe propuesta de justificación final en los términos previstos en la Base 32.5.3 del presupuesto. Dicha propuesta con la documentación correspondiente se remitirá a Intervención para su fiscalización.

DÉCIMA.- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social (RLC -recibo de liquidación de cotizaciones- y RNT -relación nominal de trabajadores-) ,facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

En el caso de imputarse en las nóminas el total devengado, se deberán justificar las retenciones practicadas por IRPF mediante los modelos 111, los resúmenes anuales mediante el modelo 190 y los correspondientes documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social.

No se aceptarán justificantes de gastos de material inventariable.

UNDÉCIMA.- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura y se justificará de la manera que a continuación se indica:

Pág 4 de 6



Convenio FUDECU 2020 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.1682430 - 25/03/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDMRXD-V9YN64LJ

Hash SHA256:
REsOBXPz0TtkA2I+o
x/6snbh3YDnoVhn42
edjbbzdZE=

Pág. 4 de 6



- a) Pago en efectivo: Sólo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a 1.000,00 euros. Si el pago fuese en efectivo, éste se acredita mediante "recibí" firmado sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- b) Pago bancario: Si el pago fuese por cheque nominativo (nunca al portador), transferencia o domiciliación bancaria, se incorporará la fotocopia del cheque nominativo, el justificante de transferencia o domiciliación bancaria, así como el cargo bancario para su cotejo. En la transferencia bancaria deberá constar preferentemente el número de factura pagada o concepto que identifique la misma.

DUODÉCIMA.- El beneficiario deberá conservar, durante un período de cuatro años desde la fecha de la presentación de la justificación final, los originales de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en virtud de este convenio, incluidos los documentos electrónicos. Dichos documentos pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por parte de la Diputación Provincial de Albacete.

DÉCIMO TERCERA.- El beneficiario autoriza a la Diputación de Albacete a la obtención de certificados de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DÉCIMO CUARTA.- El beneficiario se compromete a destacar el patrocinio de la Diputación en cuantas publicaciones, carteles, programas y comunicaciones se realicen como consecuencia del desarrollo de las actividades a que se refiere este Convenio, incorporando en lugar visible el logotipo de la Excma. Diputación provincial de Albacete.

DÉCIMO QUINTA.- Para la aclaración de cualquier duda que surja sobre el desarrollo del presente convenio se constituye una comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por los firmantes, integrada en representación de la Diputación por Don Santiago Cabañero Masip, Presidente de esta Corporación, y Don Antonio Ricardo Torres García, Jefe de Gestión y Coordinación de Subvenciones; y en representación del beneficiario, el Presidente de la Fundación, D. José Luis Abiétar Ruiz, y D. José Antonio Charcos Armero.

DÉCIMO SEXTA.- En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir el beneficiario, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El reintegro de la subvención, caso de que concurran los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan. Para valorar la posible indemnización por el

Pág 5 de 6



Convenio FUDECU 2020 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.1682430 - 25/03/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDMRXD-V9YN64LJ

Pág. 5 de 6

Hash SHA256:
REsOBXPz0TtkA2I+o
x/6snbh3YDnoVhn42
edjbbzdZE=



incumplimiento de cualquiera de las partes, en su caso, se tendrán en cuenta, entre otros, los criterios indemnizatorios siguientes: quebranto económico padecido, pérdida de otras subvenciones, encarecimiento de costes,... Corresponderá a la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control la determinación de la posible indemnización.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Ambas partes pueden solicitar por escrito la modificación del convenio. Si lo hiciera el beneficiario, el servicio tramitador -de Diputación- del convenio podrá proponer la modificación del mismo que, previa fiscalización de Intervención, será resuelta por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Albacete, o por el Pleno, dependiendo del órgano que aprobara la suscripción del mismo.

DÉCIMO OCTAVA.- La subvención concedida en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las mismas no podrá ser superior a los gastos de la actividad subvencionada.

DÉCIMO NOVENA.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020 y se extinguirá por vencimiento de su plazo de vigencia.

VIGÉSIMA.- Serán causa de resolución del presente convenio, la denuncia de éste por cualquiera de las partes, manifestada por escrito, con un mínimo de dos meses de antelación; no dar a la aportación el destino fijado; la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito y en general, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Albacete, en la Ley General de Subvenciones y en el R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento.

